CONVENIO DE ASOCIACION No. 03 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA FUNDACIÓN EJE PLANETARIO - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Entre los suscritos a saber: **ABELARDO CASTAÑO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.324 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de **ALCALDE** del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 30 de 2019, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante el Acuerdo municipal 015 de noviembre 21 de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra **FUNDACIÓN EJE PLANETARIO,** identificado con NIT 900.558.802-0, representado legalmente por Ángela María Ríos Gil, identificada con C. C. No. 41.951.632**,** facultada para suscribir contratos mediante certificado de existencia y representación legal, hemos acordado celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por lo preceptuado en virtud de lo señalado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica y en especial, por el contenido de las siguientes consideraciones **A**) Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, requiriendo la entidad la promoción de alianzas estratégicas a través de asociaciones, que vinculen a las organizaciones privadas y semiprivadas, a realizar aportes y gestiones en beneficio comunitario**. B)** En desarrollo del Decreto 92 de 2017 - para suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 el cual reza: "***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*. **C)** Que el Municipio de Quimbaya público en la página web de la entidad aviso de convocatoria para la suscripción del convenio de asociación con el fin de desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento de los componentes de los planes de gestión de residuos sólidos implementando la estrategia de aprovechamiento, educación ambiental y participación social para las juntas de acción comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana del municipio de Quimbaya del departamento del Quindío. **D)** Que el Municipio de Quimbaya procedió a la conformación de la lista de interesados en participar en el proceso de selección CONV-ESAL Nro. 003-2020, donde durante el periodo establecido en el aviso de Convocatoria para la manifestación de interés y el compromiso de ofrecimiento de aportes, se recibió comunicación del siguiente interesado en participar: Fundación EJE PLANETARIO - NIT 900558802-0 – Representante legal: Ángela María Ríos Gil - C. C. No. 41.951.632, el día 11 de diciembre de 2020 a las 15:59 por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS MCTE $34.027.060** correspondientes al 30% de los aportes totales del convenio. **E)** Teniendo en cuenta el procedimiento para convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) del municipio según establecido en la normatividad vigente, y toda vez que solo una entidad sin ánimo de lucro presento manifestación de interés, el municipio procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de manera directa previa acreditación de los requisitos mínimos habilitantes exigidos, a través de la plataforma SECOP II, en consecuencia, de conformidad con lo

establecido en la norma precita, el presente convenio no se surtirá por competencia, es decir por proceso competitivo. **F)** Que en ese orden de ideas, cumpliéndose con la normatividad y habiéndose verificado los documentos y requisitos legales establecidos en el estudio previo, se concluye que se suscribirá convenio de asociación con **Fundación EJE PLANETARIO - NIT 900558802-0 – Representante legal: Ángela María Ríos Gil - C. C. No. 41.951.632. G)** Que el municipio de Quimbaya tiene cuatro proyectos inscritos, verificándose la pertinencia y la compatibilidad de programas o acciones se encuentra que la Administración Municipal de Quimbaya contempla dentro de su Plan de Desarrollo y dado cumplimiento a lo establecido en acuerdo municipal 004 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "QUIMBAYA MEJOR PARA TODOS" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023" en su **Líneas Estratégicas**: Mejor Sustentabilidad Ambiental, desarrollo económico y Competitivo **Sector:** Vivienda **Programa Presupuestal:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico **Producto:** Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS. - **Indicador de Producto:** Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado. **H)** Que de acuerdo con lo estipulado en las normas de la contratación estatal, se elaboró por parte de la **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, documentos y análisis previos correspondientes del objeto a contratar en el cual se estipula la necesidad a satisfacer. **I)** Que el Municipio de Quimbaya Quindío cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 01052 del 11 de diciembre de 2020 por medio de la cual es viable sufragar los gastos que genere este convenio**. J)** Que el artículo 355 de la Constitución Política define los convenios de asociación o de apoyo como contratos celebrados por las entidades públicas con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, considerándose necesario suscribir un Convenio de Asociación, con el fin de desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento de los componentes de los planes de gestión de residuos sólidos implementando la estrategia de aprovechamiento, educación ambiental y participación social para las juntas de acción comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana del municipio de Quimbaya del departamento del Quindío; Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTANDO LA ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, PLAZA DE MERCADO Y RESTAURANTES PRIORIZADOS GENERADORES DE RESIDUOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($67.373.793)** de la vigencia 2020, de los cuales serán en bienes y servicios **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.860.684). 2.** Suministrar la información disponible, relacionada con el tema objeto del Convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **3.** Efectuar los pagos a la ESAL conforme a lo establecido**. 4.** Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque la calidad de las actividades ejecutadas cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto general. **5.** Elaborar con el cooperante un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. **6.** Hacer la revisión técnica y aprobación de productos acordados con el cooperante en los tiempos pactados. **7.** Asistir a las reuniones de coordinación para evaluar los avances de las actividades y discutir aspectos técnicos para el desarrollo del mismo. **8.** Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el cooperante. **9.** Solicitar informes a la ESAL sobre la ejecución del convenio **10.** Concurrir con la ESAL a la liquidación del convenio.**11.** Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato. **12.** Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **B) DEL ASOCIADO**: **1.** Aportar la suma porcentual del ofrecimiento que haya

realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del presente Convenio, cuya suma es **TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS MCTE $(34.027.060**), Los cuáles serán destinados para el apalancamiento de las actividades establecidas, de conformidad con las especificaciones técnicas. **2.** Recibir los recursos del municipio, para destinarlos exclusivamente a la ejecución y cumplimiento del objeto, obligaciones y actividades derivados del presente convenio.**3.** Desarrollar las actividades pactadas en el convenio de asociación de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. **4.** Elaborar junto con el Municipio un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio**. 5.** Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y del recurso humano ofrecida en su propuesta, durante la ejecución del convenio. **6.** Acordar con el municipio las actividades y productos necesarios para llevar a cabo las actividades y subactividades objeto del presente convenio de asociación. **7.** Elaborar con el municipio un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo las actividades y subactividades objeto del presente convenio de asociación. **8.** Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por el municipio para llevar a cabo las actividades y subactividades objeto del presente convenio de asociación **9.** Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con el municipio de Quimbaya. **10.** Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con el municipio en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados. **11.** Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque el objeto se cumpla a cabalidad. **12.** Presentar al Municipio los productos de la ejecución del convenio. **13.** El Asociado deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por el Municipio. **14.** Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación y mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio. **15.** Reintegrar al Municipio en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del objeto del presente convenio, una vez finalice las actividades. **16.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **17.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **18.** Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos **19.** Emplear para la ejecución del contrato el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. **20.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato. **PARAFRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Técnicamente es necesario para la ejecución del objeto del convenio las siguientes especificaciones: • **ACTIVIDAD 1** Implementar campaña de medios para la socialización y difusión de la estrategia de educación ambiental y participación social. **o SUBACTIVIDAD** □ Implementación de campaña de medios para la socialización y difusión de la estrategia en educación ambiental y participación social para las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana en cada una de las líneas temáticas. Dicha subactividad comprende materiales como 300 calendarios ambientales, la contratación de un Comunicador Social y/o Publicista y la programación de una cuña radial en medios locales**. • ACTIVIDAD 2** Ejecutar la estrategia de educación ambiental y participación social para el fortalecimiento de capacidades en el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios generados en del municipio. **o SUBACTIVIDAD** □ Diseño de documento metodológico y/o pedagógico Ambiental para las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes de los sectores priorizados generadores de residuos en la zona urbana en las temáticas: a) Adaptabilidad al cambio climático con énfasis en generación de gases efecto invernadero. b) Turismo responsable y sostenible con el medio ambiente. c) Gobernanza ambiental. d) Residuos sólidos aprovechables. e) Aprovechamiento de residuos orgánicos. f) Bases fundamentales en Cambio Climático La estructura del documento contará con una

estructura metodológica y/o pedagógica acorde a los lineamientos establecidos por la CRQ en documento técnico del convenio. **o SUBACTIVIDAD** Realización de Jornadas de Capacitación en educación ambiental y participación social para las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana en cada una de las líneas temáticas. Dicha subactividad comprende materiales como memorias, lapiceros, libreta ecológica, bolsas ecológicas y la contratación de un Profesional capacitador con experiencia en Educación Ambiental, para el desarrollo de la temática del proceso de capacitación y Participación Social**. o SUBACTIVIDAD** Alquiler de equipo de cómputo y Video Beam por jornada, para adelantar la estrategia de estrategia de educación ambiental y participación social. **o SUBACTIVIDAD**. Implementación de un protocolo o de bioseguridad para adelantar la estrategia de educación ambiental y participación social aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la zona urbana Dicha subactividad estará a cargo del Municipio de Quimbaya y comprende el uso de materiales como guantes, alcohol, tapabocas, gafas de protección, y la disposición de personal de apoyo Tecnólogo y/o auxiliares en áreas de la salud (Bioseguridad) , para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para capacitaciones (Coordinador protocolo de bioseguridad, toma de temperatura, registro de personas y aplicación de productos de desinfección, una (1) persona por jornada de trabajo de cuatro (04) horas). **• ACTIVIDAD 3** Implementar acciones de acompañamiento, asistencia técnica y prácticas para adoptar hábitos de clasificación y mejorar las prácticas de separación de materiales en residuos sólidos. **o SUBACTIVIDAD** Jornada de práctica en educación ambiental y participación social para las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana. Incluye materiales como bolsas de polietileno, listas de chequeo; equipos como bascula, tapabocas, gafas protectoras, módulo de sistema autónomo de compostaje y la contratación de un Profesional Ambiental y/o ciencias agropecuarias y afines, para prestar asistencia técnica. **o SUBACTIVIDAD** Acompañamiento y asistencia técnica profesional en buenas prácticas para el uso, manejo y disposición de residuos sólidos aprovechables a 300 personas pertenecientes a las juntas de acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana en cada una de las líneas temáticas. Dicha subactividad comprende material impreso para lista de chequeo, alcohol en gel, caretas, y la contratación de un profesional en áreas sociales de apoyo para la aplicación de la lista de chequeo de seguimiento y evaluación a la ejecución y avances del Plan de Acción de la estrategia de educación ambiental y participación social en residuos sólidos aprovechables. Reconocimiento al cumplimiento de la estrategia. Compra de uniformes para recuperadores de oficio con kit de bioseguridad. Diseño de rutas selectivas en el área urbana. **• ACTIVIDAD 4**. Evaluar y seguir la estrategia de aprovechamiento, educación ambiental y participación social a las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes generadores de residuos en la zona urbana del Municipio. **o SUBACTIVIDAD** Evaluación y seguimiento de la estrategia de aprovechamiento, educación ambiental y participación social a las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes priorizados generadores de residuos en la zona urbana del Municipio. La estructura del documento contará con una estructura metodológica acorde a los lineamientos establecidos por la CRQ, el cual deberá contener por lo menos: 1. Introducción 2. Objetivo 3. Alcance 4. Términos y definiciones 5. Roles y responsables 6. Captura de información 7. Procesamiento y análisis de la información 8. Matriz de indicadores y metas 9. Reporte Avance financiero 10. Reporte Avance meta física 11. Conclusiones y recomendaciones. **• ACTIVIDAD 5** Revisión, Actualización y ajuste del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS Municipal. **O SUBACTIVIDAD** Revisión de los trece programas del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2018/2027 Municipal. Ajuste de los programas que requieran ser actualizados conforme a la norma 0754 del 2015. **• ACTIVIDAD 6** Actualización y ajuste del inventario de árboles urbanos basados en la norma 1077 del 2015 cuya entrega deberá ser en medio físico, digital y su respectiva georreferenciacion. **O SUBACTIVIDAD** Revisión y ajuste del catastro de arbolado urbano de áreas públicas que puedan ser objeto de podas, cuya entrega deberá ser en medio físico, digital y su respectiva georreferenciacion. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio de asociación asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($101.400.853).** El aporte del Municipio de Quimbaya corresponderá a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y**

TRES PESOS MCTE ($67.373.793), de los cuales serán en bienes y servicios **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.860.684)** que corresponden en total al 70% y el Aporte de la Fundación será por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS MCTE $(34.027.060),** que corresponden al 30%. **FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Quimbaya realizará el desembolso del dinero antes mencionado al asociado, así: Los desembolsos serán programados en dos (2) pagos iguales correspondientes al 50% cada uno, así:----------

Desembolso	Valor ($)	Detalle
ANTICIPO	**TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS $ 31.256.554.5**	Después de la firma del acta de inicio.
1	**TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS $ 31.256.554.5**	Una vez se haya cumplido la totalidad de las actividades y la presentación del informe final, con los respectivos soportes correspondientes de las actividades pactadas.

APORTES DEL ASOCIADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS MCTE $(34.027.060) de su presupuesto, Los recursos se distribuirán de la siguiente forma para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas: ----------

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR APORTE MUNICIPIO	VALOR APORTE ASOCIADO
Implementar campaña de medios para la socialización y difusión de la estrategia de educación ambiental y participación social	1	$ 3,785,285	$ 3,785,285	$0
Ejecutar la estrategia de educación ambiental y participación social para el fortalecimiento de capacidades en el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios generados en el municipio	8	$33.118.688	$24,839,016	$ 8.279.672
Implementar acciones de acompañamiento, asistencia técnica y prácticas para adoptar hábitos de clasificación y mejorar las prácticas de separación de materiales en residuos sólidos.	3	$23.243.934	$ 15,495,956	$ 7.747.978

Evaluar y seguir la estrategia de aprovechamiento, educación ambiental y participación social a las juntas de Acción Comunal, plaza de mercado y restaurantes generadores de residuos en la zona urbana del Municipio	2	$ 21.456.784	$ 10,728,392	$10.728.392
Revisión, Actualización y ajuste del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS Municipal.	1	$9.500.000	$7.500.000	$2.000.000
Revisión, Actualización y ajuste del inventario de árboles urbanos basados en la norma 1077 del 2015 cuya entrega deberá ser en medio físico, digital y su respectiva georreferenciacion.	1	$10.296.162	$5.025.144	$5.271.018
TOTALES		**$101.400.853**	**$67.373.793**	**$34.027.060**

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual, 2) hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESION DEL CONVENIO:** El asociado no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Quimbaya. Si el asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de esta facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el asociado se obliga a informar oportunamente al Municipio de Quimbaya de la misma y solicitar su consentimiento. A las partes les queda prohibida la sesión del presente convenio a persona o Instituciones mientras no haya autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Quimbaya. **CLAUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL y CADUCIDAD:** En los términos de la normativa vigente, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada fundamentada en la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula LA FUNDACION EJE PLANETARIO, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01052 del 11 de diciembre de 2020 – **5445015490_334:** Rubro 90.Servicio de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS de Quimbaya. Convenio Interadministrativo. 004 de 2020 CRQ – $49.987.965.00 – **5445015490_34**. Rubro: 90. Servicio de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS de Quimbaya. SGP Propósito general Libre inversión Vigencia Actual. $12.525.144.00 **CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1- conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2- Recibió de parte del Municipio de Quimbaya respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes, 3- se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, 6- Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA SUPERVISOR:** El Municipio de Quimbaya supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Convenio de Asociación, por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario o en su defecto a quien designe el Alcalde Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Para efectos de efectuar la liquidación del presente Convenio, el Representante Legal del FUNDACÍON deberá acercarse a la Alcaldía de Quimbaya dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido para el presente contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y /0 los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Quimbaya en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO Se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El asociado se obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El asociado mantendrá indemne a la entidad estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACION LABORAL:** la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del ASOCIADO, la celebración del presente convenio no constituye relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO Y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula sexta de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes asociadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes asociadas consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo tal como la negociación directa por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir las controversias surtidas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes asociadas dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. . **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** Este Convenio terminará por: a) Expiración del plazo pactado. b) Cumplimiento del objeto pactado. c) Mutuo acuerdo entre las Partes. d) El

incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Convenio. e) Las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio el municipio de Quimbaya y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** que se regirá por lo preceptuado en virtud de lo señalado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre el Municipio de Quimbaya y la ESAL**.CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTIAS:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, el Municipio considera que el asociado al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos:----------

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado.	Vigencia igual al término de ejecución de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la acreditación de encontrase el asociado a paz y salvo por conceptos de aportes ala sistema de seguridad social integral. Una vez firmado, el ASOCIADO, deberá constituir, y presentar para su aprobación, las Garantías **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El asociado autoriza para que sea descontado el valor correspondiente a las estampillas del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: ANEXOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) estudios y documentos previos, 2) oferta o propuesta presentada por el asociado, 3) documentos precontractuales, 4) certificado de disponibilidad presupuestal, **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL	ASOCIADO
NOMBRE: ABELARDO CASTAÑO MARIN	**NOMBRE:** FUNDACIÓN EJE PLANETARIO NIT 900558802-0
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**REPRESENTANTE LEGAL:** ÁNGELA MARÍA RÍOS GIL - C. C. No. 41.951.632
DIRECCION: CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA	**DIRECCION:** Carrera 23 D No 7 – 63 Barrio Granada, Armenia Quindío
TELEFONO: 7520532 EXT 11	**TELEFONO:** 3013554356
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** ejeplanetario@gmail.com

CLAUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONVENIO:** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Quimbaya que a su vez será el domicilio contractual.

Para constancia se firma en Quimbaya Quindío a los



MUNCIPIO DE QUINDÍO

ÁNGELA MARÍA RÍOS GIL
Representante Legal
FUNDACIÓN EJE PLANETARIO

Elaboro aspectos jurídicos: Mauricio González – Abogado AOJ
Reviso: Cesar contreras – Abogado OAJ
Reviso aspectos jurídicos: María Alejandra Mejía C – Jefe OAJ